

QUILLOTA, 17 de Mayo de 2022

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:



NUM: 6111 VISTOS

- 1.- El Artículo 206 del Código del Trabajo que establece que; Las Empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas cunas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
- 2.- El Artículo 203 del Código del Trabajo, que señala que el Empleador pagará el valor de los pasajes por el transporte que deba emplearse de ida y regreso de la madre.
- 3.- Planillas de Asistencia de la Sala Cuna en Convenio "Oso Yogui", de las funcionarias que más abajo se individualizan;
- 4 - La Resolución N° 6 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: REGULARÍZASE EN el pago en la Remuneración, por concepto de Traslado de Sala Cuna de los meses Marzo y Abril 2022, a las siguientes trabajadoras:

Nombre	Rut	Valor
Serrano Olivares, Javiera	17.977.438-0	\$ 41.400.-
Naveas Lastra, Carla	17.978.622-2	\$ 25.200.-
Villagra Aracena, Solange	17.635.343-0	\$ 2.800.-
Silva Silva, Yesenia	16.058.967-1	\$ 37.800.-

SEGUNDO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA,



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

Alcaldía - Control Interno – DAEM

DMB/ OCS/LBS/pfj/hhmm.-